



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: secgob.25@gmail.com

DECRETO N° 265/ 2025

Los Conquistadores (Entre Ríos), 18 de Diciembre del 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 200/2025 referida al destino de las viviendas sociales construidas en la Manzana N° 24 de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es política prioritaria de este Departamento Ejecutivo Municipal brindar soluciones habitacionales definitivas a las familias de la localidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social extrema.

Que, mediante los informes técnicos elevados por la Jefatura de Desarrollo Social Municipal, se ha acreditado fehacientemente la crítica situación habitacional que atraviesa la Sra. Tatiana Yamila BARBOSA, quien reside actualmente en condiciones de hacinamiento junto a un grupo familiar de nueve (9) personas.

Que dicha situación se ve agravada por la presencia de cinco hijos menores de edad, lo cual requiere una respuesta inmediata e integral por parte del Estado Municipal para garantizar el derecho a una vivienda digna, considerando las necesidades específicas de salud y crecimiento de los niños

Que, evaluados los antecedentes, se considera cumplido en exceso el requisito de necesidad y urgencia, ameritando la adjudicación directa de la unidad habitacional para asegurar la estabilidad y el bienestar del grupo familiar de forma permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley 10.027 y modificatorias (Régimen Municipal).

Por ello,

La Presidente Municipal de los conquistadores, en uso de sus atribuciones:


Lidia Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE en forma directa y con carácter de vivienda social única y permanente, el inmueble ubicado en la Manzana N° 24 de la localidad de Los Conquistadores, sobre calle Paraguay, a favor de la Sra. BARBOSA Tatiana Yamila, D.N.I. N° 40.161.441

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que, a través de Asesoría Legal y las áreas pertinentes, se proceda a realizar los trámites necesarios para la escrituración traslativa de dominio a favor de la adjudicataria. Los gastos que demande dicho trámite serán a cargo de la mencionada adjudicataria.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE como condición esencial de esta adjudicación que el inmueble deberá ser habitado exclusivamente por la beneficiaria y su grupo familiar. Asimismo, queda prohibida la venta, locación, cesión o transferencia del inmueble por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo constar dicha restricción en la Escritura Pública correspondiente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. Posteriormente ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, registre, notifíquese a la interesada, tome intervención el Área de Catastro y Obras Públicas para su registro, publíquese y archívese.



Silveira d'Avila Edgardo
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES